

RAD.110013103004202200354

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., ONCE (11)
de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Teniendo en cuenta el lugar de ubicación de los bienes hipotecados y perseguidos es de anotar que este despacho no es competente para conocer de la demanda presentada, por tanto, se dispone su RECHAZO.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en el numeral 7º del art. 28 del C.G.P.

Avísese a la Oficina Judicial en su oportunidad -Acdo. 615 de 1999 Consejo Superior de la Judicatura -.

Envíese a la Oficina de Reparto para que, por su intermedio se remita a los Juzgados Civil del Circuito de Zipaquirá - reparto- Déjese las constancias respectivas.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

